GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 09 NOV. 2009 HORA 14:24
FIRMA:

OFICIO No. 0838 SJ/CP

Quito, 09 NOV 2009

Doctor
JORGE LUIS GONZALEZ
Director Ejecutivo del l Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP-
Presente.

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar la Resolución No. 179 mediante la cual se resuelve derogar la Resolución Motivada No. 126, de 28 de julio de 2009 mediante la cual el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, declaró en situación de Emergencia al Sector Agropecuario .

Con este antecedente solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda se eleve dicha resolución al Portal de Compras.

Atentamente,

DR. MARLON VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Director de Patrocinio Judicial

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA
QUITO-ECUADOR

Adjunto lo indicado.

SUBSECRETARIA JURÍDICA

Resolución No. 179

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA , ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO :

Que es deber del Estado promover las exportaciones de los pequeños y medianos productores, conforme lo estipula el Art. 306 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ha venido implementando medidas de emergencia para favorecer a los pequeños y medianos productores del Litoral afectados por el exceso de la gramínea;

Que es necesario exportar arroz para evacuar la producción almacenada en los diferentes silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA", con la finalidad de estar aptos para recibir la nueva cosecha de estos productos en el presente año;

Que el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.395, de 4 de agosto de 2008 dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la Entidad previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP" advierte la necesidad emergente de que el Banco Nacional de Fomento suscriba un Contrato de Prestación de Servicios con alguna Empresa que pueda proporcionar la logística necesaria, incluyendo: seguro, transportación interna, operación portuaria,flete internacional (Puerto de Guayaquil-Ecuador a Puerto Cabello-Venezuela), operación de descarga en Puerto de Destino (Puerto Cabello-Venezuela) con el objeto de exportar a la República Bolivariana de Venezuela 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara (paddy) y 20.000 toneladas métricas de arroz pilado grado 1;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP" al exportar las 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara (paddy) y 20.000 toneladas métricas de arroz pilado grado 1 a la República Bolivariana de Venezuela contribuye al desarrollo económico y agrícola del país;

Que mediante Acuerdo Ministerial No.099, de 23 de junio de 2009, el Ex Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Econ. Walter Poveda Ricaurte autorizó al Banco Nacional de Fomento la exportación de cien mil toneladas métricas (100.000 TM) de arroz pilado o su equivalente en cáscara, de propiedad del Banco Nacional de Fomento adquiridos a medianos y pequeños agricultores, y que se encuentran almacenados en los silos y bodegas de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154 , Numeral 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador ; y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE :

Art.1.- Derogar la Resolución Motivada No.126, de 28 de Julio de 2009, mediante la cual se declaró en *situación de Emergencia al Sector Agropecuario.*

Art.2.- Declarar en situación de Emergencia al Sector Agropecuario con la finalidad exclusiva de que el Banco Nacional de Fomento " BNF " suscriba de manera inmediata un Contrato de Prestación de Servicios con algunas Empresas que puedan proporcionar la logística necesaria,incluyendo : seguro, transportación interna, operación portuaria, flete internacional (Puerto de Guayaquil-Ecuador a Puerto Cabello-Venezuela), operación de descarga en Puerto de Destino (Puerto Cabello-Venezuela) con el objeto de *exportar a la República Bolivariana de Venezuela* 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara (paddy) y 20.000 toneladas métricas de arroz pilado grado 1, adquiridos por la Unidad Nacional de Almacenamiento " UNA ".

Art. 3.- La negociación para la exportación de las 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara (paddy) y 20.000 toneladas métricas de arroz pilado, grado 1 ha sido aceptada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela con la emisión de las respectivas órdenes de compra en las cuales constan precios, *demás condiciones y especificaciones* acordadas por las partes, por lo que es procedente la exportación antes mencionada, la misma que se da en condiciones financieras acordes a la política agropecuaria del país.

Art. 4.- Que los gastos que demande el proceso de exportación de las 30.000 toneladas métricas de arroz en cáscara (paddy) y 20.000 toneladas métricas de arroz pilado grado 1 hasta el Puerto de destino, Puerto Cabello-Venezuela sean cubiertos en su totalidad por el Banco Nacional de Fomento.

El mecanismo de pago será contra la presentación de documentos de Embarque(B/L) que certifiquen los productos puestos en Bodegas del barco que se entregarán en envíos parciales; se cancelarán los valores de la exportación mediante crédito a la Cuenta Única No. 01410034 del Banco Nacional de Fomento "BNF" en el Banco Central del Ecuador, en atención a las instrucciones que para dicho efecto se harán conocer a la Empresa de Servicios Agrícolas "CASA S.A " por parte del Banco Nacional de Fomento.

Art. 5.- *Disponer a la Subsecretaría de Direccionamiento* Estratégico que inicie las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución de Emergencia.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, 06 NOV. 2009

Dr. Ramón L. Espinel

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

XFM/LFM
5-11-09